

son en su totalidad favorables a la modificación de que se trata.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, ha acordado:

Primero.—Segregar del Registro de la Propiedad de Boltaña el desaparecido término municipal de Cortillas.

Segundo.—Agregar al Registro de la Propiedad de Jaca el referido término; y

Tercero.—Fijar la fecha de 1 de enero de 1970, a partir de la cual deberán presentarse en el Registro de la Propiedad de Jaca, al que se agrega el desaparecido término municipal de Cortillas, los documentos referentes al mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1969.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alcañiz y Castellote, con prolongación (V-291), y entre Alcorisa y Morella, con hijuela (V-1.050).*

Don José Mestre Beltrán solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alcañiz y Castellote, con prolongación (V-291), y entre Alcorisa y Morella, con hijuela (V-1.050), en favor de la Sociedad mercantil «Automóviles Bajo Aragón, Sociedad Anónima», y esta Dirección General, en fecha 5 de marzo de 1969, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Automóviles Bajo Aragón, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 25 de septiembre de 1969.—El Director general. Santiago de Cruyllas.—6.891-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público habiéndose adjudicado definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 30 de julio de 1969 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Dos Barrios y estación de Ocaña, provincia de Toledo (expediente 5.198), a don Leopoldo Prado Torres, por cesión a su favor de los derechos del peticionario, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Dos Barrios y la estación de Ocaña, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Ocaña, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días: Una entre Dos Barrios y estación de Ocaña y otra entre estación de Ocaña y Dos Barrios.

La salida de Dos Barrios será a las ocho treinta y la de estación de Ocaña, a las veintituna horas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad cada uno para 25 viajeros con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase: Única, 0,60 pesetas por viajero (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b) en conjunto con el servicio-base 6.905-A.

Servicio entre La Foz de Caso y Puebla de Lillo, provincias de Oviedo y León (expediente 8.814), a «El Carbonero, S. A.», como hijuela prolongación del que es concesionario entre La Foz de Caso y Oviedo (V-1.617), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Foz de Caso y Puebla de Lillo, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Tarna, Puerto de Tarna, Puerto de las Señales y Cofinal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Cofinal y Puebla de Lillo y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre La Foz de Caso y Puebla de Lillo: Una de ida y vuelta los miércoles, sábados y domingos desde el 1 de abril al 30 de septiembre de cada año, en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.617).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.617).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.906-A.

Servicio entre Valdefresno y el kilómetro 2 de la carretera Puente Villarente-Boñar, provincia de León (expediente 8.845), a «Empresa López, S. I.», como hijuela del que es concesionario entre León y Sabero con hijuelas (V-2.384) (U-31), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Valdefresno y el kilómetro dos de la carretera Puente Villarente-Boñar, de 5,560 kilómetros de longitud, pasará por Villaseca y Paradilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Valdefresno y el kilómetro dos de la carretera entre Puente Villarente-Boñar, una de ida y vuelta los miércoles y sábados, en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.384).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.384).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.907-A.

Servicio entre Padrenda y Puente Castrelo, provincia de Pontevedra (expediente 8.899), a don Antonio Cuiñas, como hijuela desviación del que es concesionario entre Cambados y Pontevedra (V-448), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Padrenda y Puente Castrelo, de 5,9 kilómetros de longitud, pasará por Castrelo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con prohibición de tráfico de y entre Padrenda y El Empalme a GHI y viceversa, y de y entre Castrelo y Puente Castrelo y viceversa, además de las del servicio-base.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Padrenda y Puente Castrelo: Dos diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-448).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-448).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afuente b) en conjunto con el servicio-base. 6.908-A.

Servicio entre Mérida y Puente de la Pedrera, provincias de Madrid y Toledo (expediente 8.917), a Empresa «R. Salamanca, S. L.», como hija de la que es concesionario entre Madrid y Torre de Esteban Hambrán (V-396), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Mérida y Puente de la Pedrera, de 8,9 kilómetros de longitud, pasará por Estación Alberche, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Puente de la Pedrera para el tramo Villamonte-Madrid y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Mérida (cruce) y Puente de la Pedrera: Una diaria de ida y vuelta del 1 de julio al 30 de septiembre de cada año, en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base, más uno de 40 plazas para viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-396).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.909-A.

Madrid, 14 de octubre de 1969.—El Director general, Santiago de Cruylles.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de la red de acequias del nuevo canal de Riudecañas (Tarragona). Grupo número 17. Ramal de la Canonja (3.ª parte).**

De conformidad con la Orden de 20 de diciembre de 1968 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 25 de noviembre de 1969, a las once horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Reus (Tarragona) al objeto de previo traslado sobre el propio terreno proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 29 de octubre de 1969.—El Ingeniero Director.—5.582-E.

REFLACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario	Datos de catastro		
		Parcela	Polygono	Término municipal
1	D.ª Dolores Roige Llaberia .....	66	50	Reus.
2	D. Pedro Pagés Llagostera .....	20	55	Reus.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-36224/68.

Origen de la línea: Apoyo 28 línea a E. T. «Arpella».

Final de la misma: E. T. número 142 «Nayade».

Término municipal a que afecta: Tarrasa.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,035.

Conductor: Cobre 18 milímetros cuadrados de sección.

Materiales de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 250 KVA. 11/0380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966,

de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—10.285-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-32041/68.

Origen de la línea: Apoyo 18 línea S. E. Arenys-S. Acisclo.

Final de la misma: E. T. Paya.